



## Ayuntamiento de Santa Amalia

**Expediente n.º:** 30/2022

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrataciones Patrimoniales

**Fecha de iniciación:** 07/11/2022

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

#### PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del presente contrato la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento de pastos para ganado, excepto vacuno y porcino, mediante concurso por procedimiento abierto, en la finca de propiedad municipal denominada "La Sierrecilla", de acuerdo con las características y lotes establecidas en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares, los cuales se citan a continuación:

LOTES	Referencia catastral	Polígono y Parcela	Superficie	Cuota aprovechamiento anual
1	06120A021050010000FY	Parcelas 3 (Pol. 21 parte de parcela 5004)	217.133,00 m2 (21.7133 Ha)	600,00 €
2	06120A021050040000FP 06120A021050010000FY 06120A021050050000FL Parcela 4 y 5 Polígono 21 Parcela 5004 Polígono 21 Parcela 5001 Polígono 21 Parcela 5005	Parcela 4 y 5 Polígono 21 Parcela 5004 Polígono 21 Parcela 5001 Polígono 21 Parcela 5005	29,1215 Ha	800,00 €

Dicha parcela se encuentra libre de cargas y gravámenes.

a) Se entiende por tales PASTOS todo cuanto se produzca en la mencionada Finca durante el período de arrendamiento, los cuales podrán ser aprovechados para ganado, excepto vacuno y porcino, por lo que queda prohibida la entrada de ganado vacuno en todo momento en cualquiera de la superficie que comprende cada uno de los lotes objeto de este aprovechamiento, sin que exista limitación alguna con respecto al número de cabezas-salvo las limitaciones establecidas por la normativa vigente en cada momento en relación con la ganadería) Se reconoce al adjudicatario el derecho a poder segar la "hierba" que se produzca en la finca de forma que pueda incrementar el aprovechamiento de estos Pastos durante vigencia del contrato

b) Se excluye del aprovechamiento de pastos, la superficie ocupada por invernaderos y árboles frutales.

c) En el Lote 2, dentro el terreno objeto de aprovechamiento de la licitación, el Ayuntamiento





## Ayuntamiento de Santa Amalia

de Santa Amalia podrá autorizar la instalación de panales de producción apícola a terceros, y cuya ubicación será establecida por el propio Ayuntamiento y quedará excluida del aprovechamiento de pastos.

### SEGUNDA. Tipo de licitación

El tipo de licitación que servirá de base se establece en 1.400,00 euros anuales, estableciéndose la totalidad del contrato en 5.600,00 euros al alza.

#### FORMA DE PAGO:

LOTES	2022	2023	2024	2025
1	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €
2	800,00 €	800,00 €	800,00 €	800,00 €

Sobre esta base se pasará a incrementar la diferencia que a mayores se produzca en el acto de la adjudicación proporcionalmente a la cantidad prevista anteriormente para cada anualidad, haciéndolo constar así en el resultado definitivo al perfeccionar el contrato.

El cálculo está realizado para el inicio del contrato en fecha de 1 de diciembre de 2022. No obstante, aun cuando el contrato comenzase su ejecución en fechas posteriores a la misma, los importes a abonar por cada año serán los mismos, salvo que el contrato se iniciase más allá del 1 de enero de 2023, en cuyo caso, se procedería a recalcular los importes correspondientes a cada año de forma proporcional al tiempo de ejecución del contrato durante cada uno de los años

### B) FECHAS DE REALIZACIÓN DEL PAGO.

El importe resultante de cada anualidad será satisfecho en la cuenta bancaria que indique el Ayuntamiento de Santa Amalia, de siguiente forma:

La primera anualidad correspondiente al año 2022, se hará efectiva en el momento de la formalización del contrato. El resto de las anualidades se realizará con fecha de 1 de mayo de cada uno de los ejercicios de duración de la adjudicación del aprovechamiento de pastos.

### TERCERA. Duración del contrato.

El aprovechamiento de los PASTOS EN GENERAL, dará comienzo desde el día siguiente a la firma del contrato en el año 2022 y se dará por terminado el mismo día del año 2025.

Cuando concurren razones de interés social o general que aconsejen la utilización de parte del terreno objeto de aprovechamiento de alguno/s de los lotes que comprenden el mismo durante la vigencia del contrato y que deberán ser debidamente acreditadas, este Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar la porción de terreno necesario para los fines que lo motiven, bien de forma temporal o permanente, realizando en ese caso la reducción proporcional en el importe de la adjudicación en el lote/es afectados y por el tiempo que proceda y superficie ocupada.





## Ayuntamiento de Santa Amalia

El día de finalización del contrato, el adjudicatario dejará la finca libre de toda clase de ganado y a la completa disposición del Ayuntamiento. A partir de ese momento, el Ayuntamiento podrá disponer del aprovechamiento de los PASTOS como crea más conveniente y según convenga a los intereses municipales.

### CUARTA. Obligaciones especiales

1ª.-Queda absolutamente prohibido la entrada de ganado vacuno y porcino en los terrenos comprendidos en los lotes objeto del arrendamiento de pastos, permitiendo la entrada de cualquier tipo de ganado.

2ª Queda excluido del aprovechamiento el terreno ocupado por invernaderos y arbolado existente.

3º.- El Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de paneles de aprovechamiento apícola en las parcelas objeto de aprovechamiento, en el Lote 2.

4.ª.- Se declara la compatibilidad de uso del aprovechamiento de pastos con el aprovechamiento cinegético en los terrenos comprendidos en los lotes objeto de licitación, permitiendo exclusivamente a la Sociedad de Cazadores de Santa Amalia el aprovechamiento cinegético aludido. El arrendador, por tanto, facilitará la actividad recreativa de la caza y las operaciones de mejoras del coto siempre que sus intereses económicos no se vean afectados.

5ª.- El adjudicatario tendrá pleno derecho a utilizar todos los servicios accesorios existentes en la Finca, como son las vallas abrevaderos, corrales, caminos, etc., conservándolo en las mismas condiciones que lo recibe, haciéndose responsable del deterioro que puedan sufrir por malos tratos o uso inadecuado de los mismos.

6ª.- No podrá construir edificación alguna ni modificar las actuales sin previa autorización por escrito del Ayuntamiento y cualquier mejora que pudiera introducirse en las existentes o de nueva construcción, quedarían, al finalizar el contrato, a beneficio de la finca sin derecho a indemnización alguna.

7ª.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de llevar a cabo las podas de limpieza y mantenimiento de la finca "La Sierrecilla" del municipio.

8ª.- El arrendatario no podrá utilizar para su propio consumo las leñas consideradas "LEÑAS MUERTAS", responsabilizándose de ello por entero.

9ª.- El Ayuntamiento queda plenamente liberado de establecer un servicio de guardería de la Finca, ya que, en todo caso, su implantación sería discrecional a la voluntad del arrendatario, el cual, en caso de establecerlo, vendría obligado a costearlo a su costa.

10ª.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder ordenar en todo momento la construcción, en cualquier parte de la Dehesa, de edificaciones, corrales, pozos, abrevaderos, cercados, caminos, etc., así como la reforma o reparación de los existentes o nuevos, siempre que estén encaminados a mejorar la Finca o a su explotación agropecuaria según su propio criterio y sin que para ello precise autorización alguna por parte del adjudicatario.





## Ayuntamiento de Santa Amalia

---

11ª.- La superficie afectada en este arrendamiento es la fijada en el Apartado 1 del presente pliego técnico, en el que se recogen los datos del catastro. La parcela e instalaciones se entregan como “cuerpo cierto”, cuyas circunstancias de hecho se consideran conocidas por los licitadores, por lo que no podrá constituir causa de resolución del contrato o derecho a indemnización, la diferencia de superficie en más o en menos de la asignada a la parcela en el Pliego con respecto de la fijada en catastro.

12ª.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección de la Finca en cualquier momento que lo crea conveniente durante la vigencia de este contrato, bien personalmente por la Alcaldía –Presidencia y miembros de la Corporación, o por personal distinto debidamente autorizado por la misma, sin limitación de ninguna clase a los efectos de vigilar y comprobar el buen aprovechamiento de la Finca y de sus instalaciones.

13.- Los gastos derivados del consumo de agua y suministro de energía eléctrica, serán por cuenta del arrendatario, siguiendo la titularidad a nombre del Ayuntamiento. Se hará llegar al arrendatario copia de los recibos para su abono. Al comienzo del contrato se procederá a realizar lectura de los contadores, de los suministros descritos, a partir de ese momento, los consumos serán abonados por el arrendatario.

14ª.- El arrendatario estará obligado a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza.

15ª.- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.

16ª.- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

17ª.- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.

18ª.-No superar los límites de la explotación.

19ª.-Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.

20ª.- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo ésta y efectuar las reposiciones oportunas, salvo que el Ayuntamiento autorice el mantenimiento de las correspondientes instalaciones por considerarlas una mejora de las mismas.

### QUINTA. Finalización del aprovechamiento.

Una vez concluido el aprovechamiento objeto del contrato, las mejoras realizadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Santa Amalia, debiéndose entregar las parcelas en perfecto estado a juicio de los técnicos municipales.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

